



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN CIVIL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, Dra. Marcela De Langhe, por una parte, y por la otra la **Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina**, en adelante ADePRA, con domicilio en Hipólito Irigoyen 932, de esta ciudad, representada por su presidenta Dra. María Lorena González Castro Feijóo, convienen:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco entre ADePRA y el CENTRO es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

**SEGUNDA:** Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

**TERCERA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la

creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, y por ADePRA a María Lorena González Castro Feijóo como miembro titular y a Gabriela Marquiegui Mc Loughlin como miembro suplente.

**CUARTA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**QUINTA:** Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de junio de dos mil veintiuno.



**Dra. Marcela De Langhe**  
Presidenta  
Consejo Académico-Centro de Formación Judicial  
Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires